



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

2013 17 01 17 P

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CENTRO INTEGRAL MATERNO
INFANTIL NEOGESTION CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

SR. PAÚL ROBERTO VILLARES PAREDES

SRA. SONIA ELIZABETH CHILQUINGA GRANDA

SRA. ESPERANZA VALERIA SANAICELA PALAQUIBAY

SR. GONZALO EDUARDO ARAQUE MURGUEYTIO

SRA. LUISA JUDITH TEJADA PAZMIÑO

SR. IVAN RAÚL CASTILLO ALBERCA

SRA. JOSEFINA DE LA CRUZ OVIEDO IZURIETA

SR. EDWARDS FERNANDO AGAMA CUENCA

SR. HECTOR PAUL VIÑAN MURILLO

SRTA. EUGENIA ADELA NARVAEZ MONTENEGRO

SRTA. ELIZABETH ALEXANDRA FONSECA SILVA

SRTA. SYLVIA PAULINA FONSECA SILVA

CUANTIA: \$ 12.024,00

JS FACTURA No.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, ante mí Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: **PAÚL ROBERTO VILLARES PAREDES**, casado, **SONIA ELIZABETH CHILQUINGA GRANDA**, casada, **ESPERANZA VALERIA SANAICELA PALAQUIBAY** casada, **GONZALO EDUARDO ARAQUE MURGUEYTIO**, casado, **LUISA JUDITH TEJADA PAZMIÑO**, viuda, **IVAN RAÚL CASTILLO ALBERCA**, casado, **JOSEFINA DE LA CRUZ OVIEDO IZURIETA**, casada, **FERNANDO AGAMA CUENCA**, soltero, **HECTOR PAUL VIÑAN MURILLO**, soltero,

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaria 17

1

EUGENIA ADELA NARVAEZ MONTENEGRO, soltera, **ELIZABETH ALEXANDRA FONSECA SILVA**, soltera, **SYLVIA PAULINA FONSECA SILVA**, soltera, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estados civiles antes anotados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la presente Constitución de una Compañía de responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de la las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: **PAÚL ROBERTO VILLARES PAREDES**, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, doctor en medicina, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **SONIA ELIZABETH CHILQUINGA GRANDA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, de profesión Medico, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; **ESPERANZA VALERIA SANAICELA PALAQUIBAY** de treinta y siete (37) años de edad, casada, de profesión Medico, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **GONZALO EDUARDO ARAQUE MURGUEYTIO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, de profesión Doctor en Medicina y Cirugía, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **LUISA JUDITH TEJADA PAZMIÑO**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, viuda, de profesión Médico, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **IVAN RAÚL CASTILLO ALBERCA**, de treinta y uno (31) años de edad, casado, de profesión Doctor en Medicina, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; **JOSEFINA DE LA CRUZ OVIEDO IZURIETA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, de profesión Médico, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **EDWARDS FERNANDO AGAMA CUENCA**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, de profesión Médico, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito

2



0000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

Metropolitano; **HECTOR PAUL VIÑAN MURILLO**, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, Doctor en Medicina - cirugía, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **EUGENIA ADELA NARVAEZ MONTENEGRO**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **ELIZABETH ALEXANDRA FONSECA SILVA**, de veintisiete (27) años de edad, soltera, de profesión Médico, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **SYLVIA PAULINA FONSECA SILVA**, de veintiocho (28) años de edad, soltera, de profesión Médico, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato, mediante el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-



Notaria 17

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la sociedad es **CENTRO INTEGRAL MATERNO INFANTIL NEOGESTION CIA. LTDA.** y en todas sus operaciones girará con este nombre. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) Años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro de igual o de menor duración por resolución aceptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de expiración del plazo original o de los de prorroga por resolución aceptada por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de Socios pueden constituir sucursales, delegaciones, representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



3

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto: a) La prestación de servicios de salud, y otros alternativos al área de la medicina en general.

b) Prestar servicios médicos y de salud en consulta externa en las especialidades de: pediatría.- c) Alquiler de consultorios completamente equipados en las diferentes

especialidades médicas tales como: pediatría, medicina interna, cirugía general y laparoscópica, cardiología, traumatología, endoscopia, odontología, psicología clínica y educativa, laboratorio, imagen, electrocardiografía y terapia respiratoria y de lenguaje, Importación, alquiler y venta de instrumentos médicos, d) Equipar y poner en

funcionamiento consultorios médicos, dispensarios médicos, centros médicos, clínicas y farmacias.- e) Formar parte como Socio o Accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas y otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que demás podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía

puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros del acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales y los demás que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto. Cabe aclarar que la Compañía CENTRO INTEGRAL MATERNO INFANTIL NEOGESTION CIA. LTDA., no se dedicará a prestar servicios de medicina prepagada. **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-**

La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de Compañías, así como, ser fusionada con otra, u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de DOCE MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$

4.



0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

12.024,00), divididos en DOCE MIL VEINTICUATRO (12.024) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA.- El capital de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	CAPITAL POR PAGAR 50%	Nro. PARTICIPACIONES	Porcentaje %
PAUL ROBERTO VILLARES PAREDES	1.022,00	511,00	511,00	1.022	8,50
JOSEFINA DE LA CRUZ OVIEDO IZURIETA	1022,00	511,00	511,00	1.022	8,50
ESPERANZA VALERIA SANAICELA PALAQUIBAY	998,00	499,00	499,00	998	8,30
GONZALO EDUARDO ARAQUE MURGUEYTIO	998,00	499,00	499,00	998	8,30
LUISA JUDITH TEJADA PAZMIÑO	998,00	499,00	499,00	998	8,30
IVAN RAÚL CASTILLO ALBERCA	998,00	499,00	499,00	998	8,30
SONIA ELIZABETH CHILQUIINGA GRANDA	998,00	499,00	499,00	998	8,30
EDWARDS FERNANDO AGAMA CUENCA	998,00	499,00	499,00	998	8,30
HECTOR PAUL VIÑAN MURILLO	998,00	499,00	499,00	998	8,30
EUGENIA ADELA NARVAEZ MONTENEGRO	998,00	499,00	499,00	998	8,30
ELIZABETH ALEXANDRA FONSECA SILVA	998,00	499,00	499,00	998	8,30
SYLVIA PAULINA FONSECA SILVA	998,00	499,00	499,00	998	8,30
TOTALES	12.024,00	6012,00	6012,00	12.024	100%

El pago del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito se lo realiza en numerario, conforme aparece en el certificado de cuenta de integración de capital, que se adjunta a la presente, como documento habilitante. El saldo deudor o capital insoluto, será cancelado por los accionistas en el plazo de doce (12) meses, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



5

compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- De existir varios propietarios de una sola participación, estos constituirían un procurador común.- Si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente en el asunto. Las participaciones de cada Socio son transferibles por acto de entre vivos en beneficio de otro socio de la compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de compañías, en el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de los socios de Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de La Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía por cualquiera de los medios determinados en el artículo ciento cuarenta de la ley de compañía para este efecto, estableciendo, a través de la Junta General de Socios, las bases de la operación en la que se enmarcan para el aumento de capital acordado.- Resuelto el aumento del capital social, los Socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. En el caso de que los Socios no tuvieran interés en suscribir las nuevas participaciones sociales, relativas al aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben, por unanimidad, los Socios en la Junta General respectiva. **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital



0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios; previa la liquidación de su aporte.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía de acuerdo con la ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de las respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente los fueren impuestas por la Junta General.

CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El gobierno y la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.-

La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones, que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A las

Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por medio de una simple carta poder en vida a los administradores de la Compañía, por escrito, vía fax o por correo electrónico.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Notaria 17

7

con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta

General de Socios: **a)** Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que estos presentaren;

b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances generales;

c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías;

d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;

f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo

Décimo de estos Estatutos, así como, para el voluntario, si se acordare crearlo; **h)**

Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles, y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes,

y a los que se relacione con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; **i)** Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la celebración de actos y

contratos cuyos montos tengan un valor superior a Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América; **j)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;

k) Acordar la exclusión del o los socios, por las causas previstas en artículo ochenta y dos de la ley de Compañías; **l)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes

en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos diez por ciento del capital social, podrá

concurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este numeral;

II) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier otra



0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores; **m)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interrelación del mismo; **n)** Resolver, por unanimidad del capital social, acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; **o)** Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para que tramite y obtenga préstamos a nombre de la Compañía, ante cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; y, **p)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano Supremo de la Compañía y resolver los asuntos que especialmente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada

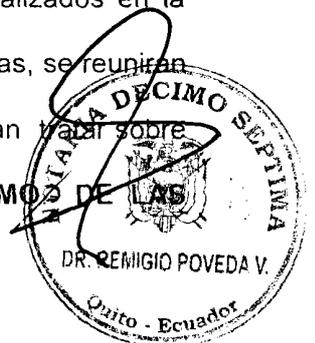


Notaria 17

ejercicio económico, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: **a)** Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como, su informe de labores; **b)** Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyos nombramientos le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así, como fijar, revisar, o ratificar sus honorarios o remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS**

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes, suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente o por el Gerente General, ya sea por iniciativa propia o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía, conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La convocatoria en la que constare la fecha, el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-**

Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios asistentes, cualquiera que fuere porcentaje del capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta, con las excepciones previstas expresamente en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará como denegada. Cada participación



0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el sesenta por ciento del capital social de la Compañía.- En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la asistencia del número de socios presentes. Las decisiones de la Junta para estos casos deberán adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes. en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas parte del capital presente en la respectiva sesión, en segunda convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**



ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del

11

Notaria 17

Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General, pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General, en la que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del Acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto, y con los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en este Estatuto y de conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las Juntas



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta o poder, que podrá ser enviada mediante fax o correo electrónico, con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta General validamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente, podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato o por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- El Presidente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o junto con el Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma individual o junto con el Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir junto con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; e) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos Estatutos; f) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato social y con la condición y la limitación comprendidas en los literales h) e i) del Artículo Décimo cuarto del presente Estatuto; g) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; h) Presentar anualmente a consideración de



0000007

Dr. Remigio Poveda Vargas

la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades, e i) Todos las demás que confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos (2) años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o junto con el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir

13



Notaria

17 posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato social, con las condiciones y las limitaciones comprendidas en los literales h) e i) del Artículo Décimo cuarto del presente Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas, y en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y, remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesario la autorización de la Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar, o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; k) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; l) Suscribir junto con el Presidente los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, según lo que dispones el artículo séptimo de estos Estatutos; m) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; y, n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Presidente y al Gerente General: - a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; b) realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; y, c) Las demás que establezca la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.-** El Presidente y el Gerente General son solidariamente responsables para con la Compañía y terceros: a) De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas por cada por los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento del los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y Funcionamiento de la Compañía.- El Presidente y el Gerente General son responsables ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones legales



Dr. Remigio Poveda Vargas

y estatutarias; y serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Presidente y el Gerente General estarán a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Presidente y del Gerente General frente a la Compañía, por lo siguiente: a) Por la aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando a. uno) Se le hubieren aprobado en virtud de datos no verídicos; y a. dos) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdo de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas. **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**



Notaria

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los Socios según determinación tomada en la Junta General, ésta procederá con el voto unánime del Capital Social en primera convocatoria. Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor doctor PAÚL ROBERTO VILLARES PAREDES, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura de constitución de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía; o



para que determine la persona o personas que se encargarán de dichos trámites legales y administrativos. Nombrase igualmente a la señora doctora **JOSEFINA DE LA CRUZ OVIEDO IZURIETA**, para el desempeño del cargo de Presidente de la Empresa. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se designará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor **DIEGO MAURICIO CERDA**, con matricula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

16

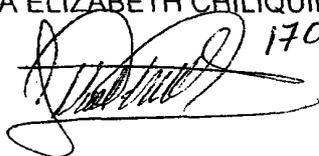

SR. PAÚL ROBERTO VILLARES PAREDES

C.C. 0201377512


Sonia Chiliquinga

SRA. SONIA ELIZABETH CHILIQUEINGA GRANDA

C.C.

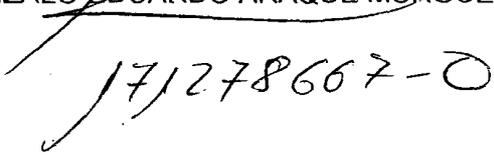

170878518-1.

SRA. ESPERANZA VALERIA SANAICELA PALAQUIBAY

C.C. 171326007-1


SR. GONZALO EDUARDO ARAQUE MURGUEYTIO

C.C.


171278667-0





0000009

Dr. Remigio Poveda Vargas

CONTINUAN FIRMAS -----

Lucía Poveda de Alvarado
SRA. LUISA JUDITH TEJADA PAZMIÑO
C.C. 170048856-0

Ivan Raúl Castillo
SR. IVAN RAÚL CASTILLO ALBERCA
C.C. 171625924-5

Josefina de la Cruz Oviedo Izurieta
SRA. JOSEFINA DE LA CRUZ OVIEDO IZURIETA
C.C. 170607516-3

Edwards Fernando Agama Cuenca
SR. EDWARDS FERNANDO AGAMA CUENCA
C.C. 170732655-7



Notaria 17

Hector Paul Viñan Murillo
SR. HECTOR PAUL VIÑAN MURILLO
C.C. 060301348-3

Eugenia Adela Narvaez Montenegro
SRTA. EUGENIA ADELA NARVAEZ MONTENEGRO
C.C. 040109208-5

Elizabeth Alexandra Fonseca Silva
SRTA. ELIZABETH ALEXANDRA FONSECA SILVA
C.C. 172022659-4

Sylvia Paulina Fonseca Silva
SRTA. SYLVIA PAULINA FONSECA SILVA
C.C. 171938942-9

17

Remigio Poveda

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA No. **020137751-2**

Ciudadano

APellidos y Nombres
VILLARES ESPIN ANGEL JACINTO

APellidos y Nombres de la Madre
PAREDES SERRANO ILLA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-01-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-26

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
Casado

CONYUGUE
**LORENA PATRICIA
NOVOA NARVAEZ**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MEDICINA

V1338V1222

APellidos y Nombres del Padre
VILLARES ESPIN ANGEL JACINTO

APellidos y Nombres de la Madre
PAREDES SERRANO ILLA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-01-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-26

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del **17 de febrero del 2013**.

Al señor(a): Villares Paredes Paul Roberto

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 020137751-2,
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]
Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



*No 034026



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA N.º **170878518-1**

CHILQUINGA GRANDA SONIA ELIZABETH

FECHA DE EMISIÓN: 06-12-2012

FECHA DE EXPIRACIÓN: 06-12-2022

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

OTRO NOMBRE: ALEXANDER RIVERA MENDOZA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OPCIÓN MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHILQUINGA CESAR ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GRANDA ELSA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-28

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0089 **1708785181**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHILQUINGA GRANDA SONIA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA QUAYELABANZA

QUITO ZONA

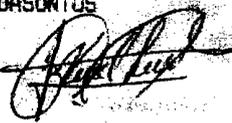
CANTÓN PARRONIA

[Signature]

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 171326007-1
 SANAICELA PALAQUIBAY ESPERANZA VALERIA
 CHIMBORAZO/ALAUZI/GUASUNTOS
 20 FEBRERO 1975
 001- 0024 00024 F
 CHIMBORAZO/ ALAUZI
 GUASUNTOS 1975




ECUATORIANA***** V4949144EE
 CASADO FREDY JULIAN CARRERA CIFUENTES
 SUPERIOR MEDICO
 SEGUNDO JUAN SANAICELA
 HORTENCIA PALAQUIBAY
 QUITO 31/10/2002
 31/10/2014
 REN 0327767
 Pol.

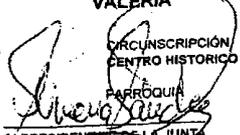





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0025 1713260071
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANAICELA PALAQUIBAY ESPERANZA
 VALERIA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN


 CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRO HISTÓRICO
 PARRÓQUIA
 2 RECOLETA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 171278667-0

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARAQUE MURGUEYTO
 GONZALO EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 ANABEL ESTEFANIA
 ROSAS PALACIOS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. MEDICINA CIRUGIA

E3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ARAQUE ROMERO RAUL GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MURGUEYTO ROSTONI CECILIA ESTEFANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-03

00100874

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 NÚMERO DE CERTIFICADO 001-0057
 CÉDULA 1712786670

ARAUQUE MURGUEYTO GONZALO EDUARDO

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PUEBLOS PUEBLOS
 ZONA ORQUIDES

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 DR. REMIGIO POVEDA V.
 Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TEJADA MIGUEL A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO MARIA L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-22

Dr. Tejada de la Cruz

FIRMA DEL CESULADO

Paola
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA CIDADANIA

170048856-0

APELLIDOS Y NOMBRES
TEJADA PAZMIÑO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1948-06-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda
CARLOS ENRIQUE
CHRIBOGA VILLAGUIRAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0214

1700488560

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TEJADA PAZMIÑO LUISA JUDITH

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

1

SAN GABRIEL

ZONA

Luisa Pazmiño
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GEMELACIÓN

CÉDULA No. 171625924-5

CUIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ALBERCA
IVAN RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTAS
FECHA DE NACIMIENTO 1991-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JAZMINNE ALEJANDRA
CHAFUEL SUAREZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTILLO AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALBERCA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-22

FECHA DE EXPRACIÓN 2023-04-22

V4444V4244

00002100

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0119 1716259245
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTILLO ALBERCA IVAN RAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO LA ECUATORIANA
CANTÓN PARROQUIA LAS ORQUÍD ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 170607516-3
OVIEDO IZURIETA JOSEFINA DE LA CRUZ
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
22 NOVIEMBRE 1959
004- 0062 01775 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1959



ECUATORIANA***** V4344V4444
CASADO LUIS RIGOBERTO CAJIAO CALERO
SUPERIOR MEDICO
MIGUEL OVIEDO
JOSEFINA IZURIETA
QUITO 02/01/2008
02/01/2020
2659101



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
001
001 - 0227 1706075163
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OVIEDO IZURIETA JOSEFINA DE LA CRUZ
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ALANGANI
PARROQUIA
EL TINGO
ZONA

1. REPRESENTANTE DE LA JUNTA

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170732655-7

AGAMA CUENCA EDWARDS FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 DE ABRIL 1962

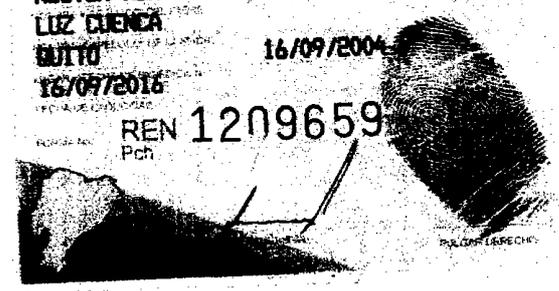
009-1 0833 05245 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

Fernando Edwards



ECUATORIANA***** V2343V3242
 SOLTERO MEDICO
 SUPERIOR
 NESTOR AGAMA
 LUZ CUENCA
 QUITO 16/09/2004

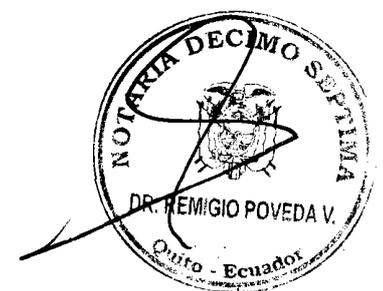
16/07/2016
 REN 1209659
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0228 1707326557
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AGAMA CUENCA EDWARDS FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA RUMPAMBA
 QUITO RUMPAMBA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 No. **060301348-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD
 SEXO
 ESTADO CIVIL

000-01-08
 GUAYACÁN
 ECUATORIANA
 M
 Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN DR. MEDICINA CIRUGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIÑAN QUISHPI HECTOR VIRGINIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURILLO ROSETO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-08

V2443V4442

000312000


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

072
072 - 0238 **0603013483**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VIÑAN MURILLO HECTOR PAUL

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA RIOBAMBA LIZARZABURU
 CANTÓN PARRQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 040109208-5

NARVAEZ MONTENEGRO EUGENIA ADELA
 CARCHI/TULCAN/TULCAN

17 NOVIEMBRE 1973

002-0163 01163 F

CARCHI/TULCAN
 TULCAN



[Signature]

EQUATORIANA***** V333312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

HECTOR ANIBAL NARVAEZ H

BLANCA ISOLINA MONTENEGRO

QUITO 13/01/2011

13/01/2023

REN 3283527



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024 0401092085

024 - 0151 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO NARVAEZ MONTENEGRO EUGENIA ADELA

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN
 TULCAN GONZALEZ SUAREZ
 CANTÓN PARROQUIA GONZALEZ S
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

DR. REMIGIO POVEDA V.

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CHIMBACALLA** No. **172022659-4**

FONSECA SILVA ELIZABETH ALEXANDRA
PICHINCHA / QUITO / CHIMBACALLE

MEDIANTE **ACTO** DEL **2010**
 FECHA DE REGISTRO DEL REG. CIVIL **015** **07/09/10**

PICHINCHA
QUITO

FIRMADO POR *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222
 NO. DACT.

SIC TEND
SUPERIOR MEDICO
PROFICUP

NICTON FONSECA
STEVENIA SILVA

FECHA DE EMISIÓN DE LA HONRE **24/08/2010**

REN 3020347

FIRMADO POR *[Signature]*
 FIRMADO POR

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
027 - 0002 **1720226594**

NÚMERO DE CERTIFICADO **FONSECA SILVA ELIZABETH ALEXANDRA**
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

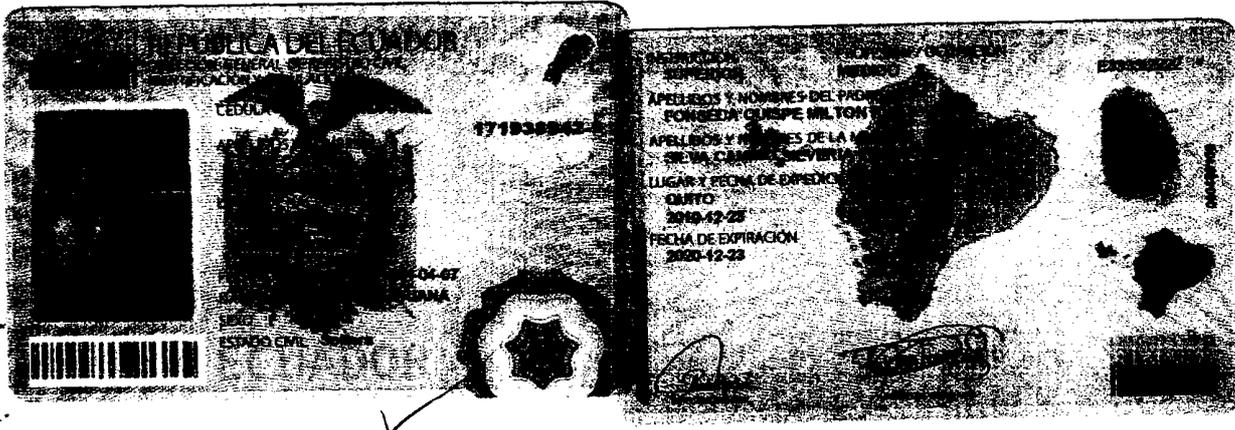
CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIMBACALLE

CANTÓN *[Signature]*
 PICHINCHA
 QUITO

2
 CHIMBACALL
 ZONA

REPRESENTANTE DE LA JURTA

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
027 - 0003 **1719389429**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FONSECA SILVA SYLVIA PAULINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA CHIMBACALLE
 QUITO
 CANTÓN ZONA
[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DEPOSITO A PLAZO No. 261610198
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
CENTRO INTEGRAL MATERNO INFANTIL NEOGESTION CIA. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
VILLARES PAREDES PAUL ROBERTO Id No. 0201377512	\$ 511.00
OVIEDO IZURIETA JOSEFINA DE LA CRUZ Id No. 1706075163	\$ 511.00
SANAICELA PALAQUIBAY ESPERANZA VALERIA Id No. 1713260071	\$ 499.00
ARAQUE MURGUEYTIO GONZALO EDUARDO Id No. 1712786670	\$ 499.00
TEJADA PAZMINO LUISA JUDITH Id No. 1700488560	\$ 499.00
CASTILLO ALBERCA IVAN RAUL Id No. 1716259245	\$ 499.00
CHILQUINGA GRANDA SONIA ELIZABETH Id No. 1708785181	\$ 499.00
AGAMA CUENCA EDWARDS FERNANDO Id No. 1707326557	\$ 499.00
VINAN MURILLO HECTOR PAUL Id No. 0603013483	\$ 499.00
NARVAEZ MONTENEGRO EUGENIA ADELA Id No. 0401092085	\$ 499.00
FONSECA SILVA SYLVIA PAULINA Id No. 1719389429	\$ 499.00
FONSECA SILVA ELIZABETH ALEXANDRA Id No. 1720226594	\$ 499.00
TOTAL:	\$ 6012.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	2.00	2013-10-21
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
6012.00	60.45	6071.24

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-04-23

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

teran luzuriaga diego leopoldo

N°528493

TÉRMINOS Y CONDICIONES

0000016

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7500893
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714236740 ARAQUE MURGUEYTIO MONICA EDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO INTEGRAL MATERNO INFANTIL NEOGESTION CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO mn

NÚMERO DE RESERVA: 7500893

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013 12:29:13

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



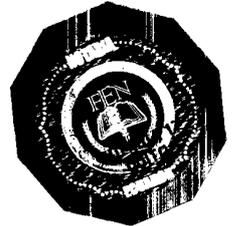
Dr. Remigio Poveda Vargas

0000017

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO INTEGRAL MATERNO INFANTIL NEOGESTION CIA. LTDA; otorgada por: SR. PAÚL ROBERTO VILLARES PAREDES Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al seis de mayo del dos mil trece.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS



NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



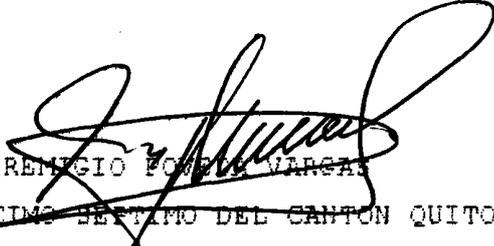
Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CENTRO INTEGRAL MATERNO INFANTIL NEOGESTION CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veinticuatro de abril del dos mil trece, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.003133, emitida por la SUPER.INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinticuatro de junio del dos mil trece.- Quito a, veintisiete de junio del dos mil trece.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

TRÁMITE NÚMERO: 28852

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24221
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2669
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713260071	SANAICELA PALAQUIBAY ESPERANZA VALERIA	Quito	SOCIO	Casado
0603013483	VIÑAN MURILLO HECTOR PAUL	Quito	SOCIO	Soltero
0401092085	NARVAEZ MONTENEGRO EUGENIA ADELA	Quito	SOCIO	Soltero
1706075163	OVIDEO IZURIETA JOSEFINA DE LA CRUZ	Quito	SOCIO	Casado
1712786670	ARAQUE MURGUEYTIO GONZALO EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1708785181	CHILIQUEINGA GRANDA SONIA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1720226594	FONSECA SILVA ELIZABETH ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1700488560	TEJADA PAZMIÑO LUISA JUDITH	Quito	SOCIO	Viudo
1719389429	FONSECA SILVA SYLVIA PAULINA	Quito	SOCIO	Soltero

0201377512	VILLARES PAREDES PAUL ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1716259245	CASTILLO ALBERCA IVA RAUL	Quito	SOCIO	Casado
1707326557	AGAMA CUENCA EDWARDS FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003133
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO INTEGRAL MATERNO INFANTIL NEOGESTION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12024,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL. GG Y P IND O CONJ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

25795

Quito, 14 AGO 2013

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO INTEGRAL MATERNO INFANTIL NEOGESTION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO